	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-491 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FRENANDO QUIÑONEZ	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADEUDADO POR EL SEÑOR FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ MONCAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.234.251, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-491. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:


“(…) RESUELVE

Primero: ACTUALIZAR la liquidación de crédito de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado por cédula de ciudadanía No. 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.

CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08) (...)


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-491	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano	<i>cm</i>	30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		30/11/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-491 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FRENANDO QUIÑONEZ	

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Francisco Fernando Quiñonez identificado con CC No. 79.234.251, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio N° 20221500052001 del 23 de junio de 2022, enviado el 30 de junio de 2022 a la Calle 128 NO. 57 – 53 Barrio las Villas de Bogotá – Cundinamarca, fue devuelto por, “*casa abandonada, no hay nadie*”

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 491 de Fiscalía General de la Nación contra Francisco Fernando Quiñonez Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251.


Bogotá D.C., noviembre (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se ordena correr traslado de la liquidación del crédito adeudado por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.251.


Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

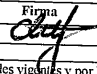
Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-491 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados	FRANCISCO FRENANDO QUÍÑONEZ		

caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-491	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		30/11/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	<i>No</i> 	30/11/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

163



FRANCISCO FERNANDO QUIÑÓNEZ

SENTENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COBRO COACTIVO JC- 491
FECHA EJECUTORIA : 6 DE MARZO DE 2012

BENEFICIARIOS	TOTAL CAPITAL BASEA E LIQUIDACIÓN	INTERESES MORATORIOS DEL 07 DE MARZO DE 2012 AL 22 DE JUNIO DE 2022	TOTAL INTERES PENDIENTES DE PAGO
FRANCISCO FERNANDO QUIÑÓNEZ	5.723.928,00	7.069.051,08	12.792.979,08
TOTALES	5.723.928,00	7.069.051,08	12.792.979,08

TASA 12%
EFECTIVO MENSUAL 1%

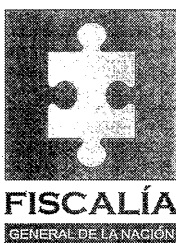
CAPITAL	5.723.928,00	
FECHA INICIAL	7/03/2012	3.705 DIAS 360
FECHA FINAL	22/06/2022	
DIAS DE MORA	3.705	
MESES DE MORA	123,50	
TASA	123,50%	
VALOR INTERESES	7.069.051,08	


LIQUIDÓ:

ALVARO BAUTISTA MALDONADO
CONTADOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
22/06/2022

REVISÓ:

MARTHA MILENA PANCHE BALLEEN




	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-491
	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	

Página 1 de 3

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que el pasado 15 de mayo de 2019¹ el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual ordenó liquidar la obligación con corte al 31 de mayo de 2017. **PARA PROVEER**


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

CONSIDERACIONES

1. Que el auto proferido el 2 de marzo de 2015² que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado.
2. Mediante auto proferido el 15 de mayo de 2017,³ el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual ordenó liquidar la obligación con corte al 31 de mayo de 2017 en los siguientes términos:

“(...) PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.


SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte a treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios. (...)”

3. En aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el 31 de mayo de 2017⁴ fue liquidado el crédito de la obligación con corte al 30 de junio de 2020 por la doctora Martha Lucía pinzón Rozo, quien para la época era la contadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

Capital	Intereses moratorios del 7/03/2012 hasta el 31/05/2017	Total
\$5.723.928,00	\$8.235.962	\$13.959.890

¹ Visto a folio 127 al 128 del JC-491
² Visto a folio 93 al 98 del JC-491
³ Visto a folio 127 al 128 del JC-491
⁴ Visto a folio 144 del JC-491



	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-491
	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	

Página 2 de 3

4. Que el auto del 15 de mayo de 2017,⁵ fue notificado el 13 de junio de 2019 al deudor mediante aviso N° 20191500031821.

5. Que este Departamento estimó necesario actualizar la liquidación del crédito en aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso con corte al 22 de junio de 2022,⁶ reliquidación que fue realizada por el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

"(...)

<i>BENEFICIARIOS</i>	<i>TOTAL CAPITAL BASAE LIQUIDACIÓN</i>	<i>INTERESES MORATORIOS DEL 07 DE MARZO DE 2012 AL 22 DE JUNIO DE 2022</i>	<i>TOTAL INTERES PENDIENTES DE PAGO</i>
<i>FRANCISCO FERNANDO QUIÑONEZ</i>	5.723.928,00	7.069.051,08	12.792.979,08
<i>TOTALES</i>	<i>5.723.928,00</i>	<i>7.069.051,08</i>	<i>12.792.979,08</i>

(...)"

Total del crédito: **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08).**

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

RESUELVE:

Primero. ACTUALIZAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada por el señor Francisco Fernando Quiñonez Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.234.251, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.

CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$12.792.979,08)** por el término de tres (3) días, para que el deudor formule las objeciones que considere pertinentes.

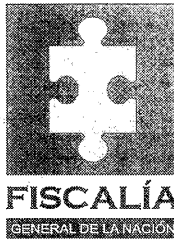
Segundo. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiese para lo respectivo.


Tercero. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.⁷

⁵ Visto a folio 127 al 128 del JC-491

⁶ Visto a folio 165 del proceso de cobro coactivo administrativo

⁷ Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.



 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-491
	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	

Página 3 de 3

Cuarto. ADVERTIR a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-491

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		25/05/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/05/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.